



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

430.- Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtár, por el que se somete a consulta e información pública el Documento Inicial estratégico de la primera revisión del Plan Técnico de defensa contra incendios forestales de la Ciudad de Ceuta y la evaluación ambiental estratégica de dicho Plan. **Pag. 1239**

432.- Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se convoca el Premio de Periodismo "Fernando de Leyba". **Pag. 1241**

434.- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) y de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.). **Pag. 1243**

AUTORIDADES Y PERSONAL

433.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 1245**

435.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases y la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Guarda de Perrera de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 1246**

436.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Educador Social, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 1254**

437.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 30 de mayo de 2022, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Promotor/a de Igualdad de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 1256**

438.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 31 de mayo de 2022, por el que se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Monitor Ocupacional de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 1257**

BOCCE

**Año XCVII
Viernes
10 de Junio de 2022**

**Nº6.207
ORDINARIO**



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

- 439.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 30 de mayo de 2022, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Matarife de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 1258**
- 440.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 1 de junio de 2022, por el que se nombra al aprobado de la convocatoria de 1 plaza de Ayudante Chapista, como funcionario de carrera. **Pag. 1259**
- 441.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 31 de mayo de 2022, por el que se nombra a los aprobados de la convocatoria de 2 plazas de Oficial Mecánico, como funcionarios de carrera. **Pag. 1260**
- 442.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 6 de junio de 2022, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Mayordomo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 1261**
- 443.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 6 de junio de 2022, por el que se nombra al aprobado de la convocatoria de 1 plaza de Arquitecto Técnico, como funcionario de carrera. **Pag. 1262**
- 444.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 1 de junio de 2022, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Cocinero de 2ª de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 1263**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 431.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a prescripción de expedientes sancionadores por no hacer uso de la mascarilla, estando obligado a ello. **Pag. 1264**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

430.- DECRETO del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se somete a consultas e información pública el Documento Inicial estratégico de la primera revisión del Plan técnico de defensa contra incendios forestales de la Ciudad de Ceuta y la evaluación ambiental estratégica de dicho Plan.

Con fecha 9.5.17 la empresa municipal OBIMASA remite documento relativo a la Primera Revisión del Plan Técnico de defensa contra incendios forestales de la Ciudad de Ceuta, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 18.7.11 (BOCCE n. 5094 de 11.10.11), así como documentación complementaria.

Los servicios técnicos de OBIMASA elaboran el documento inicial estratégico que es presentado en el Registro General de la Ciudad con fecha 4.7.18.

Por decreto del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de 21.08.18 se incoó expediente relativo a la Primera Revisión del referido Plan y se sometió a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el Documento Inicial Estratégico de Primera Revisión del Plan durante un periodo de 45 días hábiles, publicándose dicha resolución en el BOCCE 5817 de 14 de septiembre de 2018.

Por decreto del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de 21.01.19, se aprobó el documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la primera revisión de dicho Plan.

Los servicios técnico de OBIMASA con fecha 16.10.19 elaboran el estudio ambiental estratégico de la Primera Revisión del Plan Técnico de defensa contra incendios forestales de la Ciudad de Ceuta.

Considerando que conforme al artículo 19.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE n. 296 de 11.12.13, en adelante LEA), el órgano ambiental someterá el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, que se pronunciarán en el plazo de Cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción.

Considerando que, en virtud de los artículos 19,2 y 3 LEA, recibidas las contestaciones a las consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas y que este documento se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

Considerando que, en virtud el artículo 20 LEA, el promotor, teniendo en cuenta el documento de alcance, elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnicas y ambientales viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa. Este documento es parte integrante del plan o programa y contendrá, como mínimo la información contenida en el anexo IV, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.6ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta (BOE n. 62, de 14.03.95) corresponde a ésta las competencias en montes, comprendiendo las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

Considerando que, en virtud del artículo 4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE n. 280, de 22.11.2003, en adelante LM), es obligación de las Administraciones Públicas velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento de los montes, independientemente de su titularidad.

Considerando que corresponde a las Administraciones publicas competentes la responsabilidad de la organización de la defensa contra incendios forestales, debiendo adoptar entre otras, medidas de prevención, cualquiera que sea la titularidad de los montes (artículo 43 LM). Las medidas de prevención comprenderán entre otras actuaciones la preparación conveniente del terreno forestal mediante rozas, limpias, establecimiento de corta-fuegos (artículo 390.1 Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, aplicable en la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, BOE n. 75, de 27.03.2010).

Considerando que, el Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza (BOE n. 13 de 15.01.1997), establece que ésta, asume, dentro de su ámbito territorial, entre otras, funciones en prevención y lucha contra incendios forestales.

En uso de las atribuciones que le confieren los decretos de la Presidencia de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE. Extraordinario nº 19, de 03-03-2020) y de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE. nº 6.034, de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se somete a consulta de las administraciones públicas afectadas el Documento Inicial Estratégico de la primera revisión del Plan técnico de defensa contra incendios forestales de la Ciudad de Ceuta y la Evaluación Ambiental Estratégica de dicho Plan por un periodo de 45 días hábiles.

Segundo.- Se somete a información pública el Documento Inicial Estratégico de la primera revisión del Plan técnico de defensa contra incendios forestales de la Ciudad de Ceuta y la Evaluación Ambiental Estratégica de dicho Plan por un periodo de 45 días hábiles.

Tercero.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en su Sede Electrónica.

El Documento Inicial Estratégico de la primera revisión del Plan técnico de defensa contra incendios forestales de la Ciudad de Ceuta y la Evaluación Ambiental Estratégica de dicho Plan pueden consultarse en el siguiente **enlace**: <https://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/participacion-publica>

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 03/06/2022

432.- ANUNCIO**Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se convoca el Premio de Periodismo Fernando de Leyba**

En los últimos años existe un creciente interés en España por conocer asuntos históricos, hallándose en auge la divulgación histórica gracias a las nuevas herramientas comunicativas que permiten acercar este conocimiento de manera más sencilla al receptor.

Los medios de comunicación siguen ejerciendo un papel fundamental en la configuración de la opinión pública a la hora de despertar interés sobre diferentes temas y es por ello que se considera oportuno convocar un premio periodístico que destaque determinados contenidos de la Historia, en concreto, el legado cultural e histórico de España en Estados Unidos.

Un premio de periodismo de estas características contribuirá a fomentar la divulgación histórica y, por tanto, ayudará a reforzar los vínculos de España con Estados Unidos.

La relación de este premio con Fernando de Leyba estriba precisamente en ese vínculo. El pasado 26 de mayo se ha cumplido el 242 aniversario de la Batalla de San Luis que tuvo lugar en el marco de la Guerra de Independencia de los Estados Unidos, en la que los españoles desempeñaron un papel crucial.

Uno de sus protagonistas fue el ceutí Fernando de Leyba, que asumió un protagonismo determinante en la victoria frente a los británicos, cambiando el curso de la guerra americana.

El 26 de mayo de 1780, al mando de 300 hombres, lideró la defensa de la ciudad de San Luis contra la vanguardia británica y los indios en el que hoy es el Estado de Misuri. Lo hizo con las escasas fuerzas con las que contaba y contra todo pronóstico venció a esas formidables tropas y consiguió defender una posición que fue clave en la Guerra de Independencia.

Por ello, la Ciudad Autónoma de Ceuta, con la colaboración de The Hispanic Council, convoca el Premio de Periodismo Fernando de Leyba.

El art. 21.1.15 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias, entre otras, en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de 13 de octubre), por el que se organiza funcionalmente la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, HA RESUELTO:

1ª.- Convocar el Premio de Periodismo Fernando de Leyba.

2º.- Aprobar las Bases del Concurso por las que se regirá el citado Premio, con el siguiente contenido:

BASES DEL PREMIO DE PERIODISMO FERNANDO LEYBA**PRIMERA.- OBJETIVOS**

Los objetivos que se persiguen con la convocatoria son:

- Fomentar la divulgación histórica en lo concerniente a la contribución hispana en Estados Unidos.
- Contribuir al fortalecimiento de los lazos culturales entre ambos países.
- Resaltar la calidad periodística en los trabajos de investigación relacionados con los vínculos entre España y Estados Unidos que se presenten al certamen.

SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES

2.1. El concurso va dirigido a todo autor de cualquier nacionalidad que haya elaborado durante el último año un trabajo periodístico a través del cual se divulgue el legado cultural e histórico de España en Estados Unidos.

2.2. Dicho trabajo deberá haberse publicado en radio, televisión, prensa impresa o digital, en cualquier formato periodístico (entrevista, reportaje, documental, etc.)

2.3. El plazo de presentación de los trabajos será el comprendido entre la publicación de las presentes Bases en el BOCCE y el 15 de septiembre de 2022.

2.4. La inscripción deberá hacerse previa solicitud mediante correo electrónico a la dirección habilitada por The Hispanic Council (info@hispaniccouncil.org)

TERCERA.- JURADO

El fallo del Premio corresponderá a un Jurado, integrado por un número de miembros no inferior a seis, que será designado por el Titular de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Su composición será la siguiente:

- Un representante del Instituto de Estudios Ceutíes.
- Un representante del Centro Universitario UNED-Ceuta
- Un representante de las Fuerzas Armadas
- Uno o más miembros del ámbito periodístico y/o cultural
- Uno o más miembros del ámbito diplomático
- Un representante de The Hispanic Council
- Actuarán como Presidente y Secretario dos de los vocales elegidos por ellos con carácter previo a la votación.

CUARTA.- PREMIO

4.1. El Premio de Periodismo Fernando de Leyba consistirá en una dotación económica de 5.000 € (cinco mil euros) que será financiado con cargo a la Partida 480.26.334.2.012, N.O. 12022000025196 de los vigentes presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4.2. El fallo del Jurado se hará público a lo largo del mes de octubre y la entrega del Premio se realizará ese mismo mes en un acto público convocado al efecto.

QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el concurso, implicará la aceptación de las presentes bases, así como de cuantas decisiones adopte la Organización en su interpretación y aplicación.

3º.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 06/06/2022

434.-

ANUNCIO

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2022, ha adoptado los siguientes acuerdos:

- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA ICD MEDIANTE LA ADICIÓN A SU ARTÍCULO 7º.1.7 LAS SIGUIENTES TARIFAS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7º.67.1 CON EL SIGUIENTE TENOR:

ARTÍCULO 7º.1.7 PISTA DE ATLETISMO:

Carrera en pista: Individual para mayores de catorce años (1 sesión/hora).

- 1 sesión: 2 €.
- Bono 5 sesiones: 7,50 €.
- Bono 10 sesiones: 12,50 €.

Carrera en pista: colectivos (Clubes o entidades deportivas sesiones de 1 sesión/hora).

- Una calle (para 6 deportistas) 10,56 €.
- Seis calles para prueba deportiva 56,53 €.
- 10 horas en la pista 226,85 €.

Salto de pértiga, altura, longitud, triple salto (1 sesión/hora): 3,84 €.

Lanzamiento de peso, jabalina, disco, martillo (1 sesión/hora): 5,70 €.

Campo de Rugby/fútbol:

Con césped natural:

- Sin luz 50,50 €.
- Con luz 101,00 €.

Escuela de iniciación para menores de 16 años atletismo y rugby:

- Dos sesiones semanales 2,90 €.
- Tres sesiones semanales 3,85 €.
- Cuatro sesiones semanales 4,75 €.
- Cinco sesiones semanales 5,55 €.

Escuelas de perfeccionamiento de atletismo y rugby de 16 a 18 años.

- Dos sesiones semanales 5,55 €.
- Tres sesiones semanales 7,55 €.
- Cuatro sesiones semanales 9,30 €.
- Cinco sesiones semanales 10,70 €.

ARTÍCULO 7º.6.1.

a) Clubes y entidades deportivas registradas en el ICD. “

TERCERO:

Estas modificaciones entrarán en vigor el día siguiente al día de la publicación del acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CUARTO: Facultar a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la publicación de los acuerdos adoptados en el Boletín Oficial de la Ciudad, fecha a partir de la cual producirá su entrada en vigor en los términos anteriormente previstos.

-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 33.UNO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN MEDIANTE LA ADICIÓN DEL APARTADO 14 EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

14	<p>Las importaciones de bienes destinados al ejercicio de actividades de construcción, mantenimiento, reparación o servicios análogos de buques, embarcaciones o aeronaves.</p> <p>A tales efectos tendrán la consideración de buque o embarcación aquellos vehículos que sean definidos como tales por la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.</p> <p>Asimismo, tendrán la consideración de aeronave aquellos vehículos que sean definidos como tales por la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea.</p> <p>Se comprenderán, entre los bienes que pueden beneficiarse del presente tipo, todos los objetos, elementos o partes de aquéllos, incluso los que formen parte indisoluble de dichos buques, embarcaciones o aeronaves o se inmovilicen en ellos, que se utilicen normalmente o sean necesarios para el adecuado uso de aquéllos.</p> <p>En particular, tendrán esta consideración los siguientes: los aparejos e instrumentos de a bordo, los que constituyan su utillaje, los destinados a su amueblamiento o decoración y los instrumentos, equipos, materiales y redes empleados en la pesca, tales como los cebos, anzuelos, sedales, cajas para embalaje del pescado y análogos. En todo caso, estos objetos habrán de quedar efectivamente incorporados o situados a bordo de los buques o aeronaves y formar parte del inventario de sus pertenencias.</p> <p>La incorporación a los buques, embarcaciones o aeronaves de los objetos importados deberá efectuarse en el plazo de un año siguiente a la importación de dichos objetos y se acreditará en la forma en la que la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta establezca mediante resolución expresa.</p> <p>La aplicación del presente tipo quedará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>1º Que el importador o, en su caso, el empresario o profesional que adquiera los bienes en nuestra ciudad para destinarlo a las necesidades de su actividad esté dado de alta en el Epígrafe 371, 372 ó 382 de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.</p> <p>2º Que dichos empresarios o profesionales hayan mantenido o incrementado el número de trabajadores de su plantilla a lo largo del ejercicio en la que la importación haya tenido lugar.</p> <p>Dicha aplicación deberá ser autorizada por la Administración Tributaria de la Ciudad de Ceuta, previo procedimiento que será iniciado mediante solicitud del Sujeto Pasivo del Impuesto, que éste podrá presentar tras la incorporación de los bienes importados a los buques, embarcaciones o aeronaves concernidas, al que serán de aplicación las normas que regulan el procedimiento para la rectificación de autoliquidaciones previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.</p> <p>Se habilita a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta ha desarrollar mediante resolución expresa el procedimiento para la concesión de dicha autorización.</p>	0,50 %
----	--	--------

SEGUNDO: Estas modificaciones entrarán en vigor el día siguiente al día de la publicación del acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO: Facultar a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la publicación de los acuerdos adoptados en el Boletín Oficial de la Ciudad, fecha a partir de la cual producirá su entrada en vigor en los términos anteriormente previstos.

Contra estos acuerdos, que agotan la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSI CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 06/06/2022

AUTORIDADES Y PERSONAL

433.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 9 de junio, a partir de las 14:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidenta Acctal. de la Ciudad de Ceuta, a la Excmo. Sra. Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Isabel Deu del Olmo, desde el día 9 de junio a las 14:00 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

EL PRESIDENTE
JUAN JESÚS VIVAS LARA
FECHA 06/06/2022

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones
LA SECRETARIA GENERAL
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
FECHA 06/06/2022

435.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Guarda Perrerera de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2020 vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 30 de mayo 2022, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Guarda Perrerera de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2020 vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en el art. 61 que “1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y en su caso, en la superación de pruebas físicas... 5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Solo en virtud de ley podrán aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.”

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo establece en su art. 4 que “1. El ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente, del concurso.

2. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación; el concurso, en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos, y el concurso-oposición, en la sucesiva celebración de los dos sistemas anteriores”.

El art. 16 establece el contenido que deberán tener las convocatorias “a) Número y características de las plazas convocadas. b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superados el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. c) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación. d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. e) Sistema selectivo. f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección. g) Designación del Tribunal Calificador o indicación de la Comisión Permanente de Selección que haya de actuar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento. h) Sistema de calificación. i) Programa que ha de regir las pruebas o indicación del “Boletín Oficial del Estado” en que se haya publicado con anterioridad. j) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. k) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento. l) Determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo”.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local regula en el art. 4 el contenido mínimo de las bases al igual que el precepto anterior.

Respecto a los ejercicios el art. 8 dispone que “1. Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria. 2. Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes: A) Materias comunes: Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre: a) Constitución Española. b) Organización del Estado. c) Estatuto de Autonomía. d) Régimen Local. e) Derecho Administrativo General. f) Hacienda Pública y Administración Tributaria. B) Materias específicas: a) Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la Escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas. b) En las pruebas selectivas para el acceso de la Escala de Administración General, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las materias comunes enunciadas. Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, subescala o clase de funcionarios. c) Si se trata de

pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Administración Especial, los programas contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar. 3. La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala o clase de funcionarios. El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente: Para el ingreso en la subescala del grupo A: 90 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo B: 60 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo C: 40 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo D: 20 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo E: 10 temas.

4. Las Corporaciones Locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en el párrafo segundo de este artículo los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas. El art. 9 respecto a los ejercicios prácticos dispone que “Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, uno o varios ejercicios prácticos, test psicotécnicos, mecanografía, tratamiento de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar”.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE n° 6034 de 13-10-20), HE RESUELTO:

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Guarda Perrera de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2020 vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado

Tercero.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 06/06/2022

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 06/06/2022

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE GUARDA PERRERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.**1.- Normas Generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Guarda Perrera de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2020 vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto – en lo que resulte vigente -, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2.- Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición libre.

2.1 Pruebas Selectivas:**PRIMER EJERCICIO.**

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar, uno de cada uno de los grupos que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, en el tiempo máximo de dos horas. Debiendo de alcanzar al menos la puntuación de 5 en cada uno de los temas, para poder realizar la media aritmética correspondiente. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios, siendo dicha lectura pública. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza a la que se opta. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3.- Condiciones de los aspirantes.

3. 1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.2.- Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.- Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de estas bases, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta (Ceuta Center, Morro, El Príncipe),

previa petición de cita previa, o, llamando al teléfono 900701062, o, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Los derechos de examen serán de 4,50 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Guarda de Perrera de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta. En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuren como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar el nombre y apellidos de los aspirantes, y cuatro cifras aleatorias, elegidas de forma alternativa, de sus DNI, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres vocales funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría tercera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 9 de mayo de 2022.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.- Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal Calificador asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiere obtenido en cada uno de ellos, al menos, cinco puntos. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9.- Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta, la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la

publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria a los aspirantes seleccionados.

10.3. Quienes tuvieren la condición de personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

11. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

12. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

13. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido.
2. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derecho y obligaciones. Los servicios de Prevención.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
4. Características generales de los animales de compañía: Orígenes. Aptitudes y clasificación. Principales razas extranjeras. Razas caninas españolas. Perros potencialmente peligrosos.
5. Conocimiento de principios y medidas aplicables en los alojamientos, instalaciones y equipos destinados a albergar y transportar animales de compañía.

GRUPO II

1. Repercusión de las instalaciones y alojamientos en el bienestar animal: Necesidades sociales y ambientales. Bienestar de los animales durante el transporte. Repercusiones del transporte.
2. Fundamentos higiosanitarios de las instalaciones para mantenimiento y crianza de los animales. Métodos de limpieza, higienización y desinfección.
3. Alimentación de animales domésticos: Diferencias básicas en función de especie y edad, Almacenamiento y conservación de alimentos.
4. Observación de animales enfermos: Principales signos que denotan alteraciones que requieren comunicación a los servicios veterinarios. Métodos de captura y contención de perros y gatos.
5. Vacunación contra la rabia obligatoria, especies sujetas a vacunación y periodicidad. Actuaciones en caso de mordedura de animal de compañía. Reglamento 2/15 tenencia, protección y bienestar de animales de compañía.
6. Conceptos básicos de perros y gatos. Conceptos básicos y generales sobre parásitos externos e internos. Prevención básica de transmisión de enfermedades infecciosas en una colectividad de animales. Métodos de Identificación y documentación sanitaria obligatoria de los animales de compañía.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1 Denominación de la plaza/puesto		2.Grupo	3.Forma de Acceso
			<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
4.FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5.Fecha publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA

9.Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10.DNI/NIF	11.Primer Apellido	12.Segundo Apellido	13.Nombre
14.Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico		22.Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

436.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión tres plazas de Educador Social, grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2021, de la plantilla de personal laboral correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del art. 19.UNO de la Ley 3/2017.

Terminado el día 4 de marzo de 2022 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 97 de fecha 27 de diciembre de 2021, rectificadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6162 de 4 de enero de 2022 y en Boletín Oficial del Estado número 3 de fecha 4 de enero de 2022 y posterior rectificación en el Boletín Oficial del Estado número 11 de fecha 13 de enero de 2022, para la provisión de tres plazas de Educador Social, grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2021, de la plantilla de personal laboral correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del art. 19.UNO de la Ley 3/2017, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Educador Social, grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2021, de la plantilla de personal laboral correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del art. 19.UNO de la Ley 3/2017.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1942**	ABDESELAM	ABDESELAM	LAILA
***9927**	ALCAIDE	CERRUDO	OLGA MARÍA
***1669**	ALI	LAHASEN	SANAK
***6002**	ARAGONÉS	FERNÁNDEZ	ESTEFANÍA
***2176**	BARCINA	PALOMO	ALBA
***0067**	BERNAL	GARCIA DE LA TORRE	JULIA
***9895**	CARDOSO	ESPINOSA	ISABEL
***7449**	CASTILLO	RODRÍGUEZ	M. DEL CARMEN
***5081**	CHAIRI-DEMGHA	CHAIRI	SULAYKA
***0486**	DOBLAS	GÓMEZ	PALOMA
***1692**	FRANCO	CLAVERO	MARIOLA
***0507**	GARCIA	FERNANDEZ	NATALIA
***9153**	GARCÍA	LEÓN	MÓNICA
***0477**	GARCÍA	LORENTE	CARLOS
***0483**	GUILLÉN	DUARTE	CAROLINA
***8779**	HAMIDO	MOHAMED	LUBNA
***9929**	LAGUILLO	PEARCE	PATRICIA
***4722**	LÓPEZ	TORRES	DESIRE MACARENA
***1105**	MOHAMED	ALI	SUMAIA
***3640**	MOHAMED	AMAR	SUKAINA
***0607**	MOHAMED	DAOUD	LAILA
***0739**	NAVAS	FUENTES	MERCEDES
***0838**	PEREZ	FERRERO	JUAN CARLOS
***1769**	PÉREZ	MARTOS	M. DEL ALBA
***1734**	PÉREZ	SÁNCHEZ	ÁNGELA
***8256**	QUERO	MOHAMED	SABRA
***8836**	SANTAELLA	CORRALES	NURIA
***9995**	SORDO	R'KAINA	UMKULTUM
***5113**	TUHAMI	ABDEL-LAH	AMAL
***0827**	VILLARES	DEL RIO	CARLOS

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***4782**	BERMEJO	GÓMEZ	FRANCISCO DANIEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***0388**	EXPOSITO	POZO	LORENA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***2079**	HANDAZ	ABSELAM	NUHAILA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***8290**	PORRUA	REFOJO	BEATRIZ	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTE TITULAR</i>	D. FRANCISCO ESCOBAR RIVAS
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D. EMILIO LOZANO GARCÍA
<i>SECRETARIO TITULAR</i>	D. AGUSTÍN CHAVES LÓPEZ
<i>SECRETARIA SUPLENTE</i>	D. DIEGO A. LÓPEZ GARCÍA
<i>VOCALES TITULARES</i>	D ^a SONSOLES CARRETERO LÓPEZ
	D. PEDRO DEL CORRAL ROMERO
	D ^a ELENA GÓMEZ TAVIRA GÓMEZ TAVIRA
	D ^a M ^a ÁNGELES ANILLO NIETO
	D. JOSÉ MANUEL ORTEGA SERRÁN
	D. OCTAVIO ÁLVAREZ GUERRA
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	D ^a VIVIAN BERROS MEDINA
	D ^a ARACELI ESPEJO CUBERO
	D. RODOLFO CROCE CLAVERO
	D. MIGUEL ANGEL GÓMEZ NAVARRO
	D. FRANCISCO J. RODRÍGUEZ WANCESLEN
	D. MANUEL BENITEZ GARCÍA

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **17 de junio de 2022, a las 10:00 horas**, en el antiguo Salón de Plenos, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto. - Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 06/06/2022

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 06/06/2022

437.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 30 de mayo de 2022 por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Promotor/a de Igualdad de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Celebrada la convocatoria para la provisión de UNA plaza de PROMOTOR/A DE IGUALDAD de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de la aprobada.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autónomo, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034, de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de UNA plaza de PROMOTOR/A DE IGUALDAD de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Concurso	Fase Oposición	Total
Mª DOLORES GONZALEZ TORRES	*5**9*11*	39,400	54,800	94,200

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 06/06/2022

438.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 31 de mayo de 2022 por el que se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor Ocupacional de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de MONITOR OCUPACIONAL de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de la aprobada.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de MONITOR OCUPACIONAL de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
***8057**	CAMPOS	SABALLETTE	ELIA FRANCISCA	92,732

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, el opositor aprobado deberá presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 06/06/2022

439.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 30 de mayo de 2022 por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Matarife de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad para el año 2018, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Celebrada la convocatoria para la provisión de UNA plaza de MATARIFE de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva del aprobado.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autónomo, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034, de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de UNA plaza de MAYORDOMO de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad para el año 2018, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	TOTAL
4*0***16*	MOHAMED	MOHAMED	YAMAL	6,000

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 06/06/2022

440.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 1 de junio de 2022 por el que se nombra al aprobado de la convocatoria de una plaza de AYUDANTE CHAPISTA, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós se publica la lista del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de AYUDANTE CHAPISTA de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2021 (B.O.C.CE Extraordinario nº 91, de uno de diciembre de dos mil veintiuno).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AYUDANTE CHAPISTA, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
***0673**	LACAL	ROMERO	DANIEL

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 06/06/2022

441.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 31 de mayo de 2022 por el que se nombra a los aprobados de la convocatoria de dos plazas de OFICIAL MECANICO, como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós se publica la lista de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de OFICIAL MECANICO de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad para el año 2019 (B.O.C.CE Extraordinario nº 91, de uno de diciembre de dos mil veintiuno).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de OFICIAL MECANICO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de sus nombramientos.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***9079**	BERROCAL	PEREZ	AGUSTIN
6541	CORRALES	BENITEZ	JOSE LUIS

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 06/06/2022

442.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 6 de junio de 2022 por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Mayordomo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Celebrada la convocatoria para la provisión de UNA plaza de MAYORDOMO de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva del aprobado.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autónomo, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034, de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de UNA plaza de MAYORDOMO de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Concurso	Fase Oposición	TOTAL
José Antonio González Gutiérrez	45*****3Z	25,600	51,000	76,600

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 07/06/2022

443.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 6 de junio de 2022 por el que se nombra al aprobado de la convocatoria de una plaza de ARQUITECTO TECNICO, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós se publica la lista del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de ARQUITECTO TECNICO de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019 (B.O.C.CE Extraordinario nº 97, de veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ARQUITECTO TECNICO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***0682**	SORIANO	IGLESIAS	ANTONIO

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 07/06/2022

444.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 1 de junio de 2022 por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Cocinero/a de 2ª de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de COCINERO/A DE 2ª de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de las aprobadas.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de las aprobadas de la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de COCINERO/A DE 2ª de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
***6480**	JIMENEZ	OLIVA	LUISA Mª	78,657
***0501**	MOHAMED	ABDEL-LAH	LAILA	43,725

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 07/06/2022

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**431.-****ANUNCIO**

Según lo preceptuado en la Ley 39/15 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al existir una pluralidad indeterminada de interesados y ser aconsejable por razones de interés público; se publica el presente anuncio de prescripción de expedientes sancionadores que se indican de conformidad al artículo 45, incoados por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020 de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, por no hacer uso de la mascarilla estando obligado a ello.

Se hace constar, que previamente y con carácter facultativo se ha intentado la notificación a tenor del art. 44 2º párrafo de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Corrientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de Gobernación, ante la cuál en un plazo de 10 hábiles podrán aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio. Transcurrido el mismo dispondrán de un plazo de diez días para el trámite de Audiencia, en el que los interesados podrán comparecer para el conocimiento íntegro del decreto de iniciación de los citados expedientes.

Relación de expedientes sancionadores prescritos:**Listado N°7**

N	EXP.	FECHA INFR.	DNI/NIE	IMPORTE
1	85316	21/07/2020	45089605Z	100,00 €
2	85313	21/07/2020	45150826D	100,00 €
3	85302	22/07/2020	45108637W	100,00 €
4	85288	22/07/2020	Y3614886J	100,00 €
5	85193	21/07/2020	45113897H	100,00 €
6	85184	21/07/2020	45115348C	100,00 €
7	85778	29/07/2020	45103029Y	100,00 €
8	85760	25/07/2020	45150223G	100,00 €
9	85755	25/07/2020	45110448L	100,00 €
10	85745	25/07/2020	45115850Q	100,00 €
11	85724	25/07/2020	45096651E	100,00 €
12	85719	25/07/2020	45111877E	100,00 €
13	85709	25/07/2020	45111656P	100,00 €
14	85700	25/07/2020	45114163P	100,00 €
15	85493	25/07/2020	45122428Q	100,00 €
16	85486	25/07/2020	45117132X	100,00 €
17	86073	27/07/2020	45151244J	100,00 €
18	86072	27/07/2020	45123040F	100,00 €
19	86069	26/07/2020	45096651E	100,00 €

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
 CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
 Y GOBERNACIÓN
 FECHA 03/06/2022



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos